



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00372** DE 2018

*"Por la cual se instituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"*

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones (...)"

Que la Ley 87 de 1993, por la cual se dictan normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 6° determina: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, establecen las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el artículo de la Ley 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.


Que mediante el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del mencionado decreto.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, establece que en las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

En mérito de lo expuesto,

GJ-FO-04

V. 2

 GOBIERNO DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución \_\_\_\_\_: "Por la cual se instituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. Crear.** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

**Parágrafo 1.** Este Comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

**ARTÍCULO 2°. Conformación.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El (la) Director(a) General, o su delegado (a)
2. El (la) Subdirector(a) General.
3. El (la) Secretario (a) General.
4. El (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
5. El (la) jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
6. El (la) jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
7. El (la) Director (a) Social.
8. El (la) Director (a) Jurídico de Restitución.
9. El (la) Director (a) Catastral y de Análisis Territorial.
10. El (la) Director (a) de Asuntos Étnicos.


**Parágrafo 1:** El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, concurrirá en calidad de invitado permanente, con derecho a voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2:** El (la) Subdirector (a) General y el Secretario (a) General podrán nombrar a un delegado para que asista al Comité cuando así lo consideren. En todo caso, cuando el Director General delegue, el (la) Subdirector (a) y el (la) Secretario (a) General no podrán delegar para esa misma sesión. De igual manera, siempre deberán estar presentes en cada sesión como mínimo dos (2) titulares de los cargos de Director (a) General, Subdirector (a) General y Secretario (a) General.

**ARTÍCULO 3°. Funciones.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar recomendaciones al Director General respecto de las políticas internas con el propósito de lograr una gestión institucional Integral.
2. Gestionar la adopción de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional:
  - 1) Planeación Institucional
  - 2) Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
  - 3) Talento humano
  - 4) Integridad
  - 5) Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
  - 6) Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
  - 7) Servicio al ciudadano
  - 8) Participación ciudadana en la gestión pública
  - 9) Racionalización de trámites
  - 10) Gestión Documental
  - 11) Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
  - 12) Seguridad Digital
  - 13) Defensa Jurídica

GJ-FO-04  
V. 2

 GOBIERNO DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución \_\_\_\_\_: "Por la cual se instituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"


- 14) Gestión del conocimiento y la innovación
  - 15) Control Interno
  - 16) Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
3. Definir la metodología para el abordaje de los temas a tratar, de manera que ésta permita el logro del objetivo de cada una de las sesiones de trabajo del Comité.
  4. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
  5. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
  6. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
  7. Realizar monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
  8. Aprobar planes, programas, proyectos, estrategias y políticas de operación, de los procesos, necesarias para garantizar el cumplimiento de la misión institucional.
  9. Implementar las orientaciones de política establecidas por el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.
  10. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.
  11. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
  12. Las demás funciones que por su naturaleza le correspondan y que sean necesarias para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

**Parágrafo 1:** La aprobación de la documentación del Sistema Integrado de Gestión, se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del artículo 3 de la Resolución 168 de 2017.

**ARTÍCULO 4°. Reuniones del comité.** El Comité se reunirá de manera ordinaria como mínimo una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que el (la) Director (a) General o algún miembro lo considere pertinente y justifique, con el fin de revisar y discutir el estado de avance en la implementación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

**Parágrafo 1:** Preside la (s) reunión (es) del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el (la) Director(a) General y en su ausencia el (la) Secretario(a) General.

GJ-FO-04  
V. 2

 GOBIERNO DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de la Resolución \_\_\_\_\_: "Por la cual se instituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo 2:** A las sesiones del Comité se podrá invitar a los Directores Territoriales, Coordinadores de Grupos y a otros funcionarios y colaboradores de la entidad, a funcionarios de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencias del mismo. Estos invitados no tendrán derecho a voto en las decisiones del Comité. De sus sesiones se dejará constancia en actas a cargo de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo 3:** Constituirá quórum deliberatorio, la presencia de al menos el 80% de los miembros del comité.

Constituirá quórum decisorio, la mitad más uno de los miembros asistentes al comité.

**Parágrafo 4:** Las reuniones del Comité podrán realizarse en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

**ARTÍCULO 5°. Líder del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El líder del Comité Institucional de Gestión y Desempeño es el (la) Secretario(a) General.

**ARTÍCULO 6°. Funciones del líder del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.**


- 1) Solicitar a los líderes de los procesos, los avances en el cumplimiento de las 16 (dieciséis) Políticas de Gestión y Desempeño Institucional para que comuniquen al Comité sus resultados.
- 2) Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en comités anteriores e informar al Comité.
- 3) Convocar, por intermedio de la Secretaría Técnica, a los integrantes del Comité.
- 4) Fijar el Orden del día, conforme los temas recomendados por los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO 7°. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO 8°. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité.** Serán funciones de la Secretaría del Comité las siguientes:

- 1) Citar a la (s) reunión (es) del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según lo solicitado por el Director (a) General o el (la) Líder del Comité.
- 2) Elaborar las actas de cada sesión que contengan las decisiones adoptadas, los soportes documentales presentados en las sesiones y los compromisos establecidos.
- 3) Consolidar los avances por Política de Gestión y Desempeño Institucional, según la informa reportada al líder del Comité.
- 4) Custodiar la documentación relativa al Comité.
- 5) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

GJ-FO-04  
V. 2

 GOBIERNO DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
www.restituciondettierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de la Resolución \_\_\_\_\_: "Por la cual se instituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo 1.** Las actas deben ser enviadas por cualquier medio idóneo para la aprobación por los miembros del Comité asistentes a la reunión, y en todo caso, la Secretaria Técnica dejará constancia de su aprobación.

**ARTÍCULO 9° Alcance de la Resolución No. 00168 de 2017.** El Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas está enmarcado dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG establecido por el Decreto 1499 de septiembre de 2017.

Para todos los efectos, la denominación del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo contemplado en la Resolución No. 00168 de 2017, deberá entenderse en términos de la presente resolución, como Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO 10°.** La presente Resolución rige a partir de su publicación, deroga la Resolución 196 de 2015 expedida por la Dirección General y todas las demás normas que le sea contrarias.

**ARTÍCULO 11° PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 08 ( ) días, del mes de MAY de 2018

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
DIRECTOR GENERAL

**Proyectó:** Carlos Ricardo Castillo – Profesional Especializado OAPA  
Cristian Camilo Pacheco Nieto – Contratista Oficina Asesora de Planeación

**Revisó:** Lucas Urdaneta Montealegre – Asesor Dirección General  
Edilma Rojas Rojas – Secretaria General  
Alba Rocio Ortiz Alfaro – Jefe Oficina Asesora de Planeación

GJ-FO-04  
V. 2

 GOBIERNO DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central